



151

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO - SUCRE
AUTO INTERLOCUTORIO**

Sincelejo (Sucre), Marzo siete (07) de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	No. 70-001-33-33-007-2016-00126-00
DEMANDANTE:	CESAR ATENCIA SEVERICHE
DEMANDADO:	E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA DE BUENAVISTA (SUCRE)
ASUNTO:	PONE EN CONOCIMIENTO DEL EJECUTANTE LA RESPUESTA DADA AL REQUERIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

I. ASUNTO

Corresponde al Juzgado poner en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta dada teniendo en cuenta que, mediante auto del 08 de febrero de 2018, se decretó como medida cautelar, el embargo y retención sobre las sumas de dinero que por créditos sobre el mismo concepto de ventas de servicio de salud le adeuden o llegaren a adeudar las empresas ARS AMBUQ, ALCALDIA DE BUENAVISTA, ARS CAJACOPI Y ARS COMFAMILIAR a la parte demandada.

La entidad CAJACOPI presentó respuesta al asunto donde se requiere dar información relacionada con el cumplimiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto del 08 de febrero de 2018, y al respecto informó que la ESE CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA DE BUENAVISTA – SUCRE NO se encuentra dentro de la red de servicio para la atención de usuarios de CAJACOPI EPS y NO presenta actualmente ninguna relación contractual con la EPS.

De igual manera solicitan que se ordene la desvinculación de la apertura de incidente a la EPS-S CAJACOPI y en cuanto a su responsabilidades y obligaciones se decrete cumplidas y se proceda al archivo.

En ese orden de ideas, lo propio a seguir es poner en conocimiento la misma a la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, para que informe al Juzgado si desea continuar con el proceso de ejecución.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1º. PÓNGASE en conocimiento de la parte ejecutante, señor CESAR ATENCIA SEVERICHE la respuesta dada por la entidad CAJACOPI EPS-S a la respuesta dada al auto que decretó medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO

Juez